



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
Y NECESIDAD PÚBLICA, LA
PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN,
PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y
PROMOCIÓN DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO LOS
PETROGLIFOS DE CHECTA-
DISTRITO DE SANTA ROSA DE
QUIVES, PROVINCIA DE CANTA-
REGIÓN LIMA**

El Congresista de la República que suscribe **JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO**, miembro del Grupo Parlamentario "Renovación Popular", ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley;

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA, LA PROTECCIÓN,
INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR,
DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO LOS PETROGLIFOS DE
CHECTA, DISTRITO DE SANTA ROSA DE
QUIVES, PROVINCIA CANTA, REGION LIMA**

FORMULA LEGAL

ARTÍCULO 01.- OBJETO

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad publica, la protección, investigación, puesta en valor, difusión y promoción del sitio arqueológico los petroglifos de Checta, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, región Lima.

ARTICULO 02.- COMPETENCIAS INSTITUCIONALES

Dispóngase al Ministerio de Cultura coordine de manera articulada con el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Turismo y Comercio Exterior, Gobierno Regional de Lima a través de su Gerencia competente, Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, Municipalidad Provincial de Canta, Plan COPESCO, Cámara de Comercio de Canta, Organizaciones No Gubernamentales, entre otros, con la finalidad de priorizar actividades y acciones propias de su competencia en el marco de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. – VIGENCIA DE LA LEY

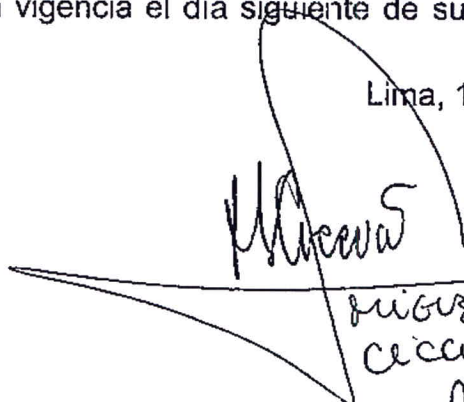
La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano"

Lima, 14 de julio de 2022

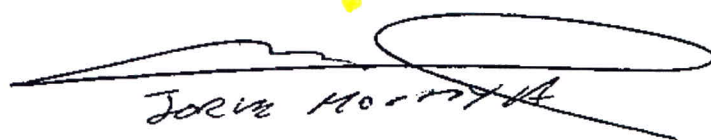

Javier Padilla R.


Alejandro Murillo


Eddras Medina,


Miguel Ángel
Ceballos VÁSQUEZ


José Carlos A.


Jorge Montoya


Jorge Montoya



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **julio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2621-2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- ANTECEDENTES

Que, el Proyecto de **Ley 1585/2021-CR¹** a iniciativa del señor congresista Pasión Neomias Ávila Atanacio, propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, restauración, investigación conservación, puesta en valor, difusión y promoción de los monumentos arqueológicos prehispánicos e históricos de todos los departamentos del Perú; actualmente se encuentra en la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural desde el 04/04/2022. Es preciso señalar, que el mencionado Proyecto de Ley, sólo señala un marco genérico relacionado a acciones de preservación del patrimonio cultural a nivel nacional y no considera expresamente en su contenido al sitio arqueológico los petroglifos de Checta de manera expresa.

Que, el Proyecto de Ley **2658/2017-CR²**, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la recuperación, conservación y puesta en valor del sitio arqueológico los petroglifos de Checta y su área de ocupación en la provincia de Canta, departamento de Lima, presentada a iniciativa del Congresista Moisés Bartolomé Guía Pianto, con registro y trámite para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural con fecha 09 de abril de 2018. Del mismo modo, el Proyecto de Ley **2723/2017-CR³**, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la recuperación, conservación y puesta en valor de la zona arqueológica petroglifos de Checta, del departamento de Lima, presentada a iniciativa del Congresista Elard Galo Melgar Valdés, con registro y trámite para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural con fecha 23 de abril de 2018; el Dictamen de ambos Proyectos de Ley 2658/2017-CR y 2723/2017-CR, se aprobó por unanimidad por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su cuarta sesión extraordinaria, de fecha 19 de junio de 2019.

2.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Como parte del cumplimiento de la función congresal de representación, el congresista Javier Rommel Padilla Romero, realiza una visita al sitio arqueológico los petroglifos de Checta, ubicado en el distrito de Santa Rosa de

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTg1NTU=/pdf/PL0158520220331>

² https://leves.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0265820180405.pdf

³ https://leves.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0272320180418..pdf



Quives, provincia de Canta, región Lima, con fecha 24 de septiembre de 2021; en dicha visita pudo constatar el estado de descuido y abandono en la que se encuentra el sitio arqueológico antes mencionado. En ese contexto, solicita información del estado situacional actual del sitio arqueológico los petroglifos de Checta, al Ministerio de Cultura mediante Oficio N° 146-2022/JRPR-CR; el despacho ministerial del Ministerio de Cultura, mediante Oficio N° 00493-2022-DM-MC, de fecha 20.05.2022 adjunta el Informe N° 156-2022-VMPCIC/MC e Informe N° 249-2022-DGPA/MC, elaborado por el Vice Ministerio de Patrimonio Cultural e industrias Culturales y la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble respectivamente, en cuyo contenido manifiesta: a). Declaración de patrimonio cultural de la nación mediante resolución Directoral Nacional N° 1535/INC, de fecha 10.11.2005; b). Aprobación de plano de delimitación, mediante resolución Directoral Nacional N° 482/INC, de fecha 30.03.2006, precisando que su área intangible (22.29147 has.) presenta carga cultural inscrita sobre partidas registrales que se superponen con el sitio arqueológico; c). Que la Dirección Gestión de Monumentos viene promoviendo la suscripción de un convenio de colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de cultura, Municipalidad distrital de Santa Rosa de Quives y la Asociación de Servicios Turísticos de Santa Rosa de Quives-valle de Chillón, con la finalidad de brindar asistencia técnica y alcanzar la puesta en valor, protección y difusión del sitio arqueológico, propuesta que se encuentra en evaluación por los órganos de asesoramiento del Ministerio de Cultura; d). La Dirección de Gestión de Monumentos tiene programado en el corto plazo la actualización del registro situacional del sitio arqueológico en cuestión, debido a que el último registro data del año 2005, con la finalidad de priorizar acciones inmediatas que se requieran para garantizar su preservación, así como acciones de difusión para transmitir sus valores culturales.

2.1 Marco normativo vigente

- **Constitución Política del Perú (1993)**⁴ que en su artículo 21: Patrimonio Cultural de la Nación; establece que, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presume como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, están protegidas por el Estado.

La Ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio.

⁴ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Febrero2022.pdf>



Fomenta conforme a Ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.

- Ley 27721⁵, Ley que Declara de Interés Nacional el Inventario, Catastro, Investigación, Conservación y Protección de los Sitios y Zonas Arqueológicas del País, Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
- Ley 28296⁶, Ley General de Patrimonio cultural de la Nación y su reglamento, aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED.
- Directoral Nacional N° 1535/INC, de fecha 10.11.2005, que declara el sitio arqueológico "Los Petroglifos de Checta" como Patrimonio Cultural de la Nación.

2.2 Aspectos generales:

2.2.1 Reseña histórica

Guffroy, J (1999)⁷, por intermedio de su "obra" logra influenciar su apreciación retrospectiva en la investigación sistemática, relacionado a los aspectos de reconocimiento y el estudio de sitios, así también, en la enseñanza y formación académica; dicho impacto académico le valió el reconocimiento, prestigio y una marcada influencia en el colectivo académico y escolar nacional; así mismo, manifiesta con marcada preocupación por el número y estado de conservación que presentan los sitios con expresiones y restos de arte rupestre a lo largo y ancho del territorio nacional.

Refiere, además, una cronología de los restos petroglifos que datan desde 4,000 a.C hasta 1,500 d.C; siendo la más antigua expresión rupestre la de Toquepala, pinturas que datan desde 4,000 a.C. En tanto, los petroglifos más antiguos son de Checta, en la costa central del país, la misma que tendría una antigüedad aproximada de 2,000 a.C.

Guffroy, J (1987)⁸, inicia sus investigaciones a mediados de la década del 70 y a partir de esa recopilación de información fiable realiza nuevas formulaciones relacionadas al sitio arqueológico de Checta respecto al registro del recinto, distribución de los grabados y probables asociaciones entre sí, hecho que anima y alienta a definirlo como "Un

⁵ <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27721.pdf>

⁶ <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28296.pdf>

⁷ Jean Guffroy: El Arte Rupestre del Antiguo Perú. Instituto Francés de Estudios Andinos. Lima 1999. Pag.13

⁸ Jean Guffroy: Nuevas hipótesis sobre los petroglifos de Checta y otros sitios principales. Boletín de Lima, N° 51, 1987. Pag. 54

templo al aire libre", lugar ceremonial sagrado donde se reunían las diferentes etnias del ámbito geográfico. En el sitio arqueológico los petroglifos de Checta, existen entre 450 y 500 piedras debidamente registradas, constituyendo el emplazamiento más antiguo e importante en el Perú; además, resulta ser la más conocida debido a su proximidad a la ciudad de Lima. Así mismo, refiere que dichos petroglifos se encuentran localizados entre los 200 a 1200 m.s.n.m y distribuidas espacialmente en territorios con pendientes topográficas que van de suave a moderada⁹.

2.2.2 Caracterización

Ante las limitaciones financieras y tecnológicas para determinar apropiadamente el número de sitios arqueológicos, arte rupestre, en toda la amplitud del territorio peruano, surgen aportes de autores como:

Ravines, R (1936)¹⁰, en su trabajo de identificación de sitios arqueológicos en el Perú, registró: a) 97 sitios con pinturas, b) 137 con petroglifos, las mismas que comprenden 22 departamentos e incluyen las tres regiones naturales del Perú.

Núñez, A (1986)¹¹, reporta 72 sitios con piedras grabadas, las mismas que forman en su mayoría parte del cinturón costero del Perú.

Pulgar, J. 1976¹²; Linares, E. 1973¹³; Ampudia, T. 1978¹⁴, realizan decenas de inventarios en zonas específicas del país, en algunas de ellas bastante concentradas; dichas concentraciones territoriales comprenden los departamentos de Cajamarca, Huánuco, Arequipa y Puno.

El sitio arqueológico los petroglifos de Checta, se encuentra localizado geográficamente al margen derecho de la quebrada Alcaparrosa, la misma que forma parte de la cuenca hidrográfica del río Chillón; ubicado en el ámbito político-administrativo del distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima. El recinto arqueológico fue

⁹ Jean Guffroy: Nuevas hipótesis sobre los petroglifos de Checta y otros sitios principales. Boletín de Lima. N° 51, 1987. Pag. 54

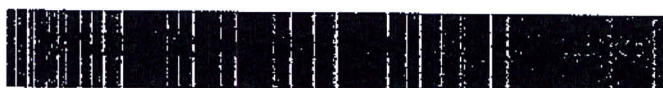
¹⁰ <file:///C:/Users/rcardenasr/Downloads/Inventario%20General%20-%20INC%201986.pdf>

¹¹ https://books.google.com.pe/books?id=eMZJAAAAYAAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

¹² <file:///C:/Users/rcardenasr/Downloads/terrabrasis-1027.pdf>

¹³ <file:///C:/Users/rcardenasr/Downloads/memo.+V&H.34.r%20.pdf>

¹⁴ Ampudia, T. 1978. El arte rupestre en Huánuco como legado pre histórico. III^o Congreso Peruano: el Hombre y la Cultura Andina, t. 2: 594-603. Lima.



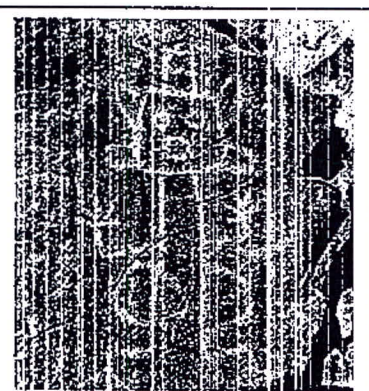
descubierto en el año 1925 por el monseñor y arqueólogo Pedro Villar Córdova, en cuya superficie se asentaron antiguos pobladores; la ocupación a la que hace referencia corresponde al periodo pre cerámico, hace 9,000 a.C. y tuvo una extensión en el tiempo hasta la época incaica. En la costa central del Perú, se ubica el valle del río Chillón, ámbito geográfico en la que se emplazaron poblaciones humanas desde hace 9,000 a.C. y se amplía hasta la época Inca. Los edificios monumentales de Huacoy, Chocas y los restos domésticos de Ancón, constituyen evidencias desarrollados en el periodo formativo (entre 1,700 y 2,000 a.C.), ubicadas en la parte media del valle; mientras que en los terrenos ubicados cerca de las plataformas Cocayalya y laderas de cerros que limitan Cocayalta, se encontraron cerámicas. Los fragmentos de cerámica encontrados en el cerro Pucará estarían relacionados con las estructuras de Pucará y Checta¹⁵.



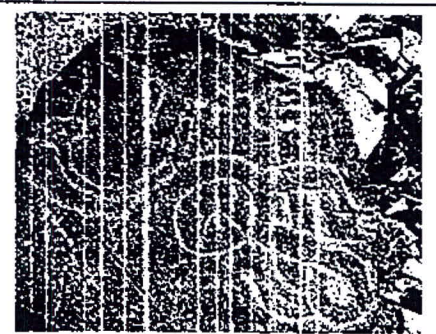
Piedras que presentan hoyos hechos por percusión, pertenece periodo precerámico (3500 - 2000 a.C.)



Trazos en piedras con motivos individuales y agrupados con motivos geométricos abstractos; constituirían la primera escritura ideológica de los Andes, corresponde al periodo inicial (2500 - 1000 a.C.)



Trazos en piedras con motivos de cabezas seminatiristas y figuras de cuerpos completos (zoomorfas o antropomorfo, periodo horizonte temprano (1500 - 600 a.C.).



Figuras de amarus o serpientes, corresponde al periodo inicial; estas piezas se encuentran dispersas en toda la amplitud territorial del sitio; estarían relacionados con periodo temprano con influencia de Chavin clásica (800 - 400 a.C.).

¹⁵ Silva, Jorge E. Una aproximación al periodo formativo en el valle del río Chillón. Boletín de Arqueología PUCP (N°2) pp.251-268, 1998.



2.2.3 Intentos rudimentarios de escritura antigua

Los sitios, recintos o monumentos arqueológicos localizados a nivel nacional, qué a pesar de ser considerados como tal, patrimonio cultural de la nación, tienen un problema recurrente, la falta de seguridad de sus instalaciones, exponiéndolos de manera permanente a las acciones de huaqueo, invasiones y acciones delictivas; en ese contexto, es preciso destacar la labor de vigilancia que tuvo la Sra. Consuelo Livia Aranguren por un tiempo de 40 años (1965-2005), no sólo resguardó si no que estudió el sitio arqueológico. La representación de las manifestaciones humanas a través del empleo de la escritura ideográfica, se plasma mediante la pictografía, litograma o petroglifo, cuyo diseño a través de trazos manifiestan un esfuerzo ideológico de una escritura jeroglífica de carácter rudimentario, y es precisamente los petroglifos de Checta la expresión de ese sentir en la costa central del Perú. En ese contexto, Robert Bednarik, coordinador de la Federación Internacional de Organizaciones de Arte Rupestre, en su papel de investigador de los orígenes de la escritura de la humanidad, manifiesta que Checta es fundamental para estudiar las raíces evolutivas de la escritura en América del Sur¹⁶.

Villar, P (1935)¹⁷, amplía sus investigaciones sobre los hallazgos precedentes, organizando estudios arqueológicos en las áreas de interés entre los años 1928 y 1929, las que posteriormente fueron expuestas en su libro "Arqueología del departamento de Lima". Estudios arqueológicos posteriores coinciden sobre la importancia de estos restos con la finalidad de descubrir los avances culturales de poblaciones pre incaicas en la zona sierra de Lima. El autor, estudió por primera vez la zona de los petroglifos de Checta, en ella encontró esparcidas más de cien piedras o block de rocas grabadas con dibujos esquematizados de figuras antropomórficas, zoomórficas y geométricas y otras graffas. En sus últimas investigaciones postula un firme indicio de un sistema primario y rupestre de escritura.

La naturaleza de las figuras grabadas sobre las piedras se aprecian bellas y enigmáticas seres naturales y misteriosos, entre ellos, plantas, animales, astros, estrellas, hombres enmascarados y otros de compleja identificación. No existe certeza de la edad ni la función de los petroglifos, pero existe alta probabilidad de que formen parte de los

¹⁶ Paz Campuzano, Oscar. (1 febrero de 2015). Hallan en Checta incicios de escritura de hace 5 mil años antes de Cristo. El Comercio, pp. A14.

¹⁷ Villar Córdova, Pedro (1935). Las culturas prehispánicas del departamento de Lima. Lima, Perú.

corrales sagrados o adoración al dios sol, a la luna, al agua y otras divinidades estelares y terrestres del antiguo Perú; así mismo, deduce que podría haber cumplido una función de demarcación territorial, a modo de hitos instalados, entre dos pueblos; también suponen marcas o señales de orientación en quebradas y caminos con alto grado de transitabilidad por poblaciones semi-nómades; la época a la que hace referencia corresponde al periodo pre-cerámico con una antigüedad de 1800 a.C. El descubrimiento más relevante de la investigación relacionado al sitio de los petroglifos de Checta, ha sido la investigación relacionado a un lenguaje formal figurado, empleado de modo extensivo en Checta durante la Fase 2 del sitio arqueológico, teniendo una amplia dispersión espacial; encontrándose quilcas (pictogramas y artes rupestres) en al menos cuatro cuencas en la costa central, superficie que abarca desde Supe hasta Lurín; así mismo, dichas expresiones graficas grabadas en las quilcas, se encontraron en los ámbitos territoriales de Caral (Supe), Quivi, Chocas, Pucará (Carabayllo), Yanacoto, Santa Felicia (Rímac), Quebada Verde y Antapuco (Lurín), pudiendo evidenciar la existencia de un incipiente sistema de comunicación entre los valles colindantes¹⁸.

2.3 Vulnerabilidad y necesidad de protección del sitio arqueológico

Los esfuerzos institucionales y colectivos por salvaguardar o poner a buen recaudo nuestro patrimonio cultural de todos los peruanos, han sido y serán siempre permanentes. La trascendencia y valor histórico del sitio arqueológico los petroglifos de Checta se sustenta en la probabilidad de que fuera la escritura más antigua del Perú.

El estado de vulnerabilidad permanente en la que se encuentran los sitios arqueológicos a nivel nacional frente a acciones de invasión, huaqueo, vandalismo, graffiti, otros, tienen como consecuencias directas la pérdida y deterioro de cada uno de los elementos que lo componen, como en su conjunto; situación a la que el sitio arqueológico los petroglifos de Checta, no es la excepción; por cuanto, en la visita reciente realizada por el autor de la presente iniciativa legislativa, se pudo evidenciar el daño ocasionado por los "huaqueros" y "brujos" quienes realizan rituales sobre las piedras donde están grabadas los trazos de dibujos diversos.

El diario "El Comercio" a través de un artículo publicado en el año de 2015, puso de conocimiento de sus lectores y público en general el incremento de la transitividad de vehículos de carga pesada sobre las

¹⁸ Wong Roes, Antonio y Echevarría López, Gori. Arte rupestre y escritura, el caso Checta, Perú.



áreas de amortiguamiento del recinto arqueológico. Las evidencias probables de ser la escritura más remota del Perú, podrían verse seriamente afectados hasta el punto de perderse por completo. Los pobladores de zona refieren de la construcción de un acceso afirmado en áreas colindantes a los petroglifos de Checta, la misma que conduce como último punto a una mina en fase de explotación.

La protección, preservación y conservación del sitio arqueológico los petroglifos de Checta, es de importancia y trascendencia nacional, debido a que constituye "uno de los sitios más relevantes y valiosos del Perú", cuyas quilcas constituyen un tesoro cultural notable del continente americano. En ese contexto, resulta insoslayable encaminar propuestas y acciones con la finalidad de proteger, investigar, poner en valor, difusión y promoción del sitio arqueológico los petroglifos de Checta.

3.- ANALISIS DE LA PROPUESTA

Mediante el presente proyecto de Ley se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la protección, investigación, la puesta en valor, la difusión y promoción el sitio arqueológico los petroglifos de Checta, ubicado en el distrito Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, región Lima.

La promulgación de la presente posibilitará cumplir con el objetivo proyectado en la presente iniciativa legislativa, con la finalidad de consolidar el reconocimiento y la valoración histórica de nuestro patrimonio cultural. A partir de ello, fomentar la difusión y promoción del turismo a nivel local, nacional, regional y global.

4.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta legislativa propone con el debido sustento técnico legal, aprobar un instrumento normativo que posibilite de manera efectiva la protección, investigación, puesta en valor, difusión y promoción del sitio arqueológico los petroglifos de Checta, ubicado en el distrito Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, región Lima. La presente iniciativa legislativa, analizada en su estructura, contenido y contexto, no modifica, no deroga, tampoco contraviene a la normatividad imperativa legal ni constitucional vigente.



5.- ANALISIS COSTO BENEFICIO

La promulgación de la norma no generará gasto alguno al erario del Estado Peruano, por corresponder a leyes existentes, consistentes e imperativas en plena vigencia, las mismas que ha sido invocadas con el propósito de declarar de interés nacional y necesidad pública la protección, investigación, puesta en valor, la difusión y promoción del sitio arqueológico Los Petroglifos de Checta, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, región Lima. Los beneficios esperados a partir de la evaluación, debate y aprobación de la presente iniciativa legislativa; es el reconocimiento y la valoración histórica de nuestro patrimonio cultural, y a partir de ello, fomentar la difusión y promoción del turismo a nivel local, nacional y global.

6.- RELACION DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y POLITICAS DEL ESTADO CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa a la que hacemos mención, proyecto de ley, es concordante con las 31 Políticas de Estado para el periodo 2002-2021, la misma que tiene relación directa con la *TERCERA POLITICA DE ESTADO*, que corresponde a la **"Afirmación de la Identidad Nacional, que establece que, El Estado"**: i) promueve la protección y la memoria histórica del país, ii) desarrolla acciones que promuevan la solidaridad como fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para construir una autentica unidad entre todos los peruanos y, iii) promover una visión conjunta de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que orienten a la superación individual y conjunta a fin de permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

La otra correspondencia se encuentra en la *DECIMA SEGUNDA POLITICA DE ESTADO*, que corresponde al **"Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y, Promoción y Defensa de la Cultura y el Deporte"**, la misma que establece que el Estado: i) garantiza el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país, ii) cerrar brechas de calidad entre la educación pública y la privada, del mismo modo, entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a las oportunidades, iii) promover el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial mediante el pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación



activa del magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello, iv) afianzar la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo, v) profundizar la educación científica y ampliar el uso de nuevas tecnologías, vi) mejorar la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como, la educación técnica adecuada a nuestra realidad, vii) crear los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y garanticen el derecho de los estudiantes, viii) eliminar todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las necesidades urbano marginal y rural, ix) garantizar los recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al % 0.25 del PBI, hasta que alcance un monto global equivalente al 6% del PBI, x) reestablecer la educación física y artística en las escuelas y promover el deporte desde la niñez, xi) fomentar una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad, xii) promover la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país, xiii) fomentar la cultura de preventiva contra el flagelo de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas, xiv) fomentar y afianzar la educación bilingüe en un contexto intercultural.

La promulgación de la presente iniciativa legislativa posibilitará cumplir con el objetivo proyectado, que es, consolidar el reconocimiento y la valoración histórica de nuestro patrimonio cultural, y a partir de ello, fomentar la protección, investigación, puesta en valor, difusión y promoción del turismo a nivel local, nacional, regional y global.